

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÁDIZ (ASAJA-CÁDIZ), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS DE CLONES DE ALCORNOQUE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

En Cádiz, a ____ de ____ de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a Irene García Macías, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 48.889.137-S

De otra parte, D. Pedro Gallardo Barrena, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.006.449Y.

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación como, Presidenta, de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con CIF P-1100000-G y domicilio a efectos de notificaciones en Palacio de la Diputación Provincial de Cádiz, Plaza de España s/n, Cádiz, CP 11071.

El segundo en nombre y representación como, Presidente de ASAJA_CÁDIZ con domicilio social en Parque Tecnológico Agroalimentario de Jerez, C/ Innovación 2, Edif. CITEA, 11591 Guadalcaçín de Jerez de la Frontera (Cádiz), C.I.F. G-11618071 e inscrita en el Registro de la Consejería de Trabajo con número 19, en fecha 21 de junio de 1977. Su representación deriva de su condición de Presidente de la misma, en virtud de nombramiento efectuado el 18 de junio de 2018.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por el artículo 34.1 ap. b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y las que en este sentido vienen atribuidas por los estatutos de la citada asociación y poder notarial que se acompaña.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. La Excm. Diputación Provincial de Cádiz tiene entre sus competencias prestación de servicios de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, tal como se recoge en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo dispuesto en ese artículo 36.1 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Diputación de Cádiz la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Dentro de ese desarrollo se encuentra la ganadería y agricultura, y así la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Área de Desarrollo Sostenible, desarrolla programas ganaderos y agrícolas.

TERCERO. Asimismo, realiza funciones de colaboración a través de convenios y acuerdos, con instituciones públicas y privadas, universidades, empresas y cualquier organismo que pueda coadyuvar a la consecución de sus fines.

CUARTO. Que ASAJA-CÁDIZ es una asociación de ámbito provincial, de derecho privado y sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines, según lo dispuesto en el artículo 6 de sus estatutos, la defensa de la ecología y el ecosistema para hacer confortable, estable, segura y digna la vida rural, donde sea posible la convivencia social, el contacto, esparcimiento y recreo sin mermas del entorno que brinda la propia naturaleza.

QUINTO. Que en la actualidad las asociaciones desarrollan una función social canalizando iniciativas ciudadanas formando e impulsando actuaciones de protección del medio. De acuerdo con lo previsto en los estatutos de ASAJA-CÁDIZ, otro de los fines de la misma es la representación, gestión, defensa y fomentos de los intereses profesionales de sus miembros.

SEXTO. Que habiéndose solicitado al Área de Desarrollo Sostenible de esta Diputación, por parte de ASAJA-CÁDIZ, ayuda financiera para la ejecución del proyecto de parcelas demostrativas de clones de alcornoque en la provincia de Cádiz, a través del presente convenio se formaliza la concesión de una subvención directa a favor de dicha entidad, de carácter nominativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 ap. a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO. Que siendo voluntad de la Diputación Provincial de Cádiz y de ASAJA-CÁDIZ la colaboración a los fines indicados, para la consecución de objetivos de interés general, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la regulación de las condiciones para la financiación por parte de la Diputación de Cádiz del proyecto de parcelas demostrativas de clones de alcornoque en la provincia de Cádiz, que se va a llevar a cabo por parte de ASAJA-CÁDIZ, como promotora del mismo, y cuyo proyecto se anexa al presente Convenio.

SEGUNDA. Régimen aplicable.

1. La aportación dineraria que por la presente se acuerda a favor de la entidad beneficiaria, se rige por lo establecido en el presente Convenio y en el Reglamento por el que se regula la actividad de fomento del Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Cádiz (B.O.P. Núm. 34, de 18 de febrero de 2011), de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las B.E.P. 32 y 33ª.
2. En todo lo no previsto en este Convenio y en el citado Reglamento, resultará de aplicación la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 ap. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

TERCERO. Medios de Colaboración.

1. La Diputación Provincial de Cádiz colaborará para la actuación contemplada en la cláusula primera con la aportación de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000).

En el supuesto de que las cantidades justificadas por la entidad beneficiaria fueran inferiores al importe que a través del presente Convenio se reconoce, la cantidad a aportar por la Diputación se disminuirá en proporción a la baja producida.

Del mismo modo, caso de que la actividad sujeta a subvención sufriera algún incremento sobre el importe reflejado en el párrafo anterior, aquel será soportado por la entidad beneficiaria.

2. Dicha aportación será con cargo a los presupuestos asignados al Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Cádiz, para la anualidad 2019, imputándose la misma a la partida presupuestaria

CUARTO. Finalidad de la colaboración.

1. La Diputación de Cádiz, a través de su Área de Desarrollo Sostenible, trabaja en la protección del medio ambiente provincial, incluyendo acciones para la mejora medioambiental y la protección de la salubridad pública.
2. Dado que las actuaciones a llevar a cabo por la entidad beneficiaria tienen una incidencia directa en la salud ambiental de la zona de actuación sobre la que se centra el proyecto a subvencionar y de protección de la salubridad pública, es por lo que se dispone por parte de la Diputación la colaboración económica para ello.
3. La concesión directa de la subvención viene justificada por razones de interés público del carácter medioambiental y sanitario, dado los problemas generados sobre las formaciones de alcornoque debido a la "Seca" de los *Quercus*.
4. En cualquier caso, la presente subvención aparece ya contemplada en los presupuestos del Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2018 (Orgánica 03, Programa 170, Económica 48001)
5. La entidad beneficiaria vendrá obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 1. ASAJA-CÁDIZ gestionará como promotor el desarrollo de las actividades realizadas en el presente Convenio, comprometiéndose a su ejecución, a su evaluación y a la realización de una memoria final de cada una de ellas. La Diputación Provincial de Cádiz, por medio del Área de Desarrollo Sostenible, hará el seguimiento de tales procesos designando un técnico para ello, a quien la entidad subvencionada deberá facilitar la mayor colaboración posible.
 2. En todos los documentos, información, productos y actividades que surjan del presente Acuerdo deberá figurar la imagen corporativa de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
 3. En general, el cumplimiento de toda la normativa vigente, tanto en materia fiscal, laboral, como relativa al desarrollo de la actividad.

QUINTO. Aplicación del importe de transferencia.

1. La cuantía que se reconoce a favor de ASAJA-CÁDIZ deberá ser aplicada a la financiación de la actuación que se describe en la cláusula primera de este Convenio, así como en el Proyecto del mismo que se anexa, debiéndose justificar por parte de dicha entidad la aplicación de dichas cantidades con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma reglamentada.
2. Serán gastos subvencionables los que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y los que hayan sido efectivamente realizados o ejecutados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

Se excluye expresamente como gasto subvencionable los así previstos en los apartados 7,8 y 9 del artículo 31 de la LGS, siempre que concurran las condiciones expresadas en los mismos para excluir el carácter de subvencionables de tales gastos.

3. La subvención que se conceda será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas o privadas, siempre que con ello no se rebase el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar al Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.
4. La justificación de la subvención concedida se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, además de por lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Concesión de Subvenciones y Actuaciones de Fomento por los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de

Cádiz. Deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, la cual deberá comprender la siguiente documentación:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, permitiéndose modificaciones entre partidas presupuestadas, siempre que las mismas no superen la totalidad de la subvención concedida.
- b) Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), o demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003) que se acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos y conclusiones.
 - Documentación que acredite el cumplimiento del objetivo.
- f) Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad cuando Diputación financie un porcentaje de la subvención.

SEXTO: Plazo de ejecución, justificación y pago.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 31 de agosto 2019.
2. La justificación deberá realizarse antes del 30 de septiembre de 2019.
3. Podrá acordarse, en su caso, la prórroga de los plazos establecidos en esta cláusula, siempre que se dedujera solicitud en tal sentido por el beneficiario y se estimara la misma por el órgano competente, en base a razones que así lo aconsejaran. En cualquier caso, no se podrá superar el ejercicio presupuestario, o bien quedar acreditada la disponibilidad de los créditos para el siguiente ejercicio.
4. La Diputación de Cádiz procederá a tramitar un pago anticipado por importe de 37.500,00 €, correspondiente al 50 % de la subvención, una vez se haya suscrito el presente convenio, con la finalidad de permitir a la entidad beneficiaria financiar los trabajos necesarios para el comienzo de la actividad objeto del proyecto, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 18 del Reglamento por el que se regula la actividad de Fomento de los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz.

Los pagos anticipados únicamente podrán tener lugar en casos de imposibilidad material para la entidad beneficiaria de financiar los gastos en origen, que suponga la ejecución de la actividad sujeta a subvención. Para ello, se deberá justificar por parte de dicha entidad la carencia de los recursos necesarios para acometer el proyecto en cuestión, o la imposibilidad de sufragar por entero y a su costa los gastos destinados a la ejecución de la actividad, presentando los estados demostrativos contables que acrediten dichos extremos y demás documentación justificativa.

Estos pagos anticipados consistirán en entregas de los fondos concedidos, con carácter previo a la justificación de los mismos.

La cantidad restante, hasta completar el importe total de la subvención, se pagará a la finalización de los trabajos, una vez se presente la justificación completa de la subvención conforme.

SÉPTIMO: Otras obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. El beneficiario deberá remitir al Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación, en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, declaración responsable por parte del representante legal de la misma, de no estar incurso en procedimiento de reintegro de anteriores subvenciones concedidas por esta entidad.
2. Asimismo, el beneficiario deberá haber justificado, antes del reconocimiento de la subvención, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

b) No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) En su caso, estatutos o demás documentación de la entidad o persona beneficiaria que acrediten la vinculación del objeto social o la actividad profesional con fines medioambientales.

d) Condiciones de solvencia y eficacia.

Dicha justificación se deberá haber realizado con la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo que deba acreditar algún otro aspecto relacionado en el artículo 13 LGS, o en su caso, con la oportuna declaración responsable.

3. Asimismo, a la conclusión del proyecto, el beneficiario deberá presentar en el Área de Desarrollo Sostenible la siguiente documentación:

- Documentación que acredite el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones que se establecen en la cláusula cuarta de este Convenio, así como del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

4. La entidad beneficiaria quedará obligada a la inclusión de la imagen oficial corporativa de la Diputación Provincial de Cádiz en cuantas acciones divulgativas realice con respecto a la actividad sujeta a subvención.

5. Junto con la justificación económica de la subvención, se deberá presentar por parte de la entidad beneficiaria una memoria de los trabajos desarrollados en relación con el Proyecto financiado por la Diputación.

6. La entidad beneficiaria, podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad objeto de la subvención, para lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 LGS, deberá:

a) Celebrar el contrato por escrito, siempre que éste sea de importe superior a sesenta mil euros y ello represente más del 20% del importe de ella subvención.

b) Solicitar previamente de la Diputación de Cádiz autorización para la celebración del mismo.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las demás determinaciones que se establecen en los apartados sexto y séptimo del mencionado art. 29 LGS, lo cual deberá justificarse por la misma una vez se decida a presentar la cuenta justificativa de la subvención.

7. En el caso que para la ejecución del proyecto fuese imprescindible según normativa vigente la

coordinación y/o la solicitud de autorizaciones por parte de una Administración Pública, la Diputación Provincial de Cádiz procederá a colaborar activamente en la tramitación de las mismas mediante su solicitud directa. Previamente se habrá tenido que justificar y acreditar suficientemente esta circunstancia, lo que deberá ser informado favorablemente por los servicios de Diputación.

8. Serán causas de reintegro de la subvención las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. Jurisdicción competente.

De la resolución de las controversias que surjan en el marco del presente convenio, conocerá el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA. Entrada en Vigor.

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma.

DÉCIMA. Extinción del Acuerdo.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos será causa de extinción del presente Acuerdo y la Diputación Provincial de Cádiz podrá exigir el reintegro de la cantidad total o parcial, según proceda, establecida en este Acuerdo.

Y en prueba de conformidad se firma este documento a un solo efecto en la fecha indicada.

Por la Diputación Provincial de Cádiz
La Presidenta

Por ASAJA_CÁDIZ
El Presidente

Fdo: Irene García Macías

Fdo: Pedro Gallardo Barrena

ANEXO I

PROYECTO DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS DE CLONES DE ALCORNOQUE (*Quercus suber*) EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

ANTECEDENTES

Andalucía está ocupada por unas 250.000 hectáreas de alcornocal que producen más de 35.000 toneladas de corcho anuales, representando el 55% del alcornocal español, y el 15% del mundial, habiendo sin embargo registrado unas importantes pérdidas de producción en los últimos años: de media, un 35% en los últimos 20 años. El envejecimiento y la Seca de los *Quercus* es la principal amenaza de estas formaciones. En lo que respecta a Cádiz, es la provincia más potente de este sector y la evolución de la seca es también importante. **La producción de corcho en la provincia ha caído un 30% en los últimos 15 años.**

Tras detectar esta situación, se han identificado los agentes nocivos participantes:

- **Phytophthora cinnamomi** es el agente causal más importante dentro de los identificados, tanto por su extensión como por la gravedad de los daños. Esto ha supuesto que en grandes zonas se haya abandonado el concepto de Seca (entendida como situación provocada por agentes desconocidos) y sustituirlo por el de enfermedad (podredumbre radical), como ocurre en el Andévalo onubense.
- **Botryosphaeria corticola** es el responsable del chancro del alcornoque. Provoca la necrosis de la casca, apareciendo lesiones superficiales que, en casos severos, puede producir la muerte del árbol. La infección está muy asociada al proceso de descorche, provocando una importante pérdida en la producción y calidad del corcho.
- Los **cerambícidos xilófagos** (*Cerambyx welensii*, *Prinobius germari* y *C. cerdo*) producen daños en los troncos y ramas principales que, asociada con vendavales, facilitan su ruptura. El estado de envejecimiento de la mayoría del arbolado junto a la realización de prácticas selvícolas poco cuidadosas, el deterioro general provocado por la aparición de plagas y enfermedades han creado las condiciones ideales donde estos insectos pueden desarrollarse.
- Los **procesos de decaimiento** siempre poseen un importante componente climático. Hay una pérdida de masa foliar, más o menos rápida, caracterizada por una muerte regresiva de las ramillas apicales y con aparición de brotes adventicios. Tanto la entrada en decaimiento como el plazo hasta la muerte del árbol son indefinibles. Los daños por manejos inadecuados, los debidos a un único agente nocivo y, especialmente, la podredumbre radical no deben considerarse como casos de decaimiento.

Y en base a ellos, la Junta de Andalucía, establece cuatro zonas claramente diferenciadas en Andalucía:

- La zona más occidental (Andévalo onubense), afectada sobre todo por oomicetos que provocan la pudrición de las raíces (*Phytophthora sp.* y *Pythium*, principalmente).
- La gran extensión de dehesas que se agrupan en la zona de Sierra Morena que comprende Sierra Norte (Sevilla), Los Pedroches (Córdoba) y Sierra de Andújar (Jaén), donde la desaparición de ejemplares viene dada por la actuación conjunta de insectos, plagas y estreses, pero siempre bajo el denominador común de la escasa vitalidad del arbolado.
- Las masas de encinas y alcornoques que se localizan en la zona oriental de Andalucía, que vegetan en buenas condiciones, aunque presentan mortandad por estreses biótico o ambiental de pies localizados.
- Las **masas localizadas en el sur andaluz (Sierras gaditano – malagueñas)**, donde debido a la alta densidad, la influencia de los vientos desecantes, los daños asociados a los aprovechamientos corcheros y la participación de varios agentes nocivos (*Phytophthora sp* y *Botryosphaeria corticola*) hace que el riesgo de decaimiento sea alto.

Los Barrios y Alcalá de los Gazules son los municipios de mayor producción media de corcho de Andalucía. **Alcalá de los Gazules**, *capital* del Parque Natural de Los Alcornocales, ha creado además la Suberoteca de Andalucía, un centro destinado a la investigación y una plataforma para impulsar el aprovechamiento forestal y apoyar la producción corchera de calidad. Pero se observa además en esta zona, un decaimiento y muerte de los árboles alarmante. Según datos de esta última década, se ha pasado de un 7% de la superficie del Parque de los Alcornocales integrada en los municipios de la comarca -Los Barrios, Algeciras, Tarifa, Castellar y Jimena- en los años 90 a más del 15 por ciento de la superficie en el año 2014.

ENTIDADES QUE PARTICIPAN

ASAJA Cádiz como entidad principal y líder del proyecto y el IMIDRA como Centro de I+D+ Innovación subcontratado.

ASAJA CADIZ

ASAJA Cádiz es la asociación agraria más importante de la provincia a nivel agrario. Cuenta con 4.838 socios y Oficinas Locales por toda la provincia: Los Barrios, Tahivilla, Tarifa, Jimena de la Frontera, Benaocaz, Zahara de la Sierra, Prado del Rey, Olvera, La Barca de la Florida y Nueva Jarilla. Dispone por tanto de un conjunto importante de propietarios, agricultores y ganaderos asociados, que de este proyecto obtienen un potencial beneficio.

IMIDRA

El grupo de investigación de Cultivo de Tejidos Vegetales perteneciente al Instituto Madrileño de Investigación y desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), lidera desde hace años la investigación en la Embriogénesis Somática del alcornoque. Técnica que permite obtener embriones o bellotas somáticas a partir de tejidos de hoja de alcornoques adultos. Es aplicable prácticamente a cualquier genotipo, y permite seleccionar individuos adultos por ser sobresalientes y/o tolerantes a estreses bióticos y abióticos y generar plantas con el mismo material genético.

El IMIDRA ha tenido durante los últimos 20 años, proyectos de Investigación con financiación pública en convocatorias competitivas, relacionadas con la propagación de especies del género *Quercus* de las que se han publicado los resultados:

.- SC98-030: Desarrollo de técnicas para su aplicación a la mejora y conservación de recursos genéticos en alcornoque (Hernández et al., 2003,2007, 2008).

.- RTA02-032: Obtención de clones selectos de alcornoque in vitro y optimización de cultivo en invernadero.

.- AGL2000-0297-C03-01: Embriogénesis somática de especies del género *Quercus* (Celestino et al. 2007, 2009).

.- PROYECTO SEFEAL-2, liderado por TRAGSA, protocolos de embriogénesis somática para clonar alcornoques y desarrollar variedades de alta calidad y productividad.

.- CIT-010000-2007-5: Obtención de materiales forestales de reproducción de alcornoque de alta calidad y productividad de corcho.

.- PSE-310000-2009-4 Restauración y Gestión forestal. Subproyecto "restaura-bosques del futuro", a-5 estrategia, hito h15-clon: producción vegetativa precomercial, brinzales somáticos.

.- FP09-IA05-CLON: Conservación de material genético forestal y clonación de árboles singulares de la Comunidad de Madrid.

.- AGL2010-22292-C03-01: Mejora de protocolos de regeneración por embriogénesis somática de *Quercus sp.*

.- AGL2013-47400-C4-R: Mejora de la resiliencia de especies forestales a estrés biótico y abiótico.

Los avances en el estudio y control de esta técnica han permitido obtener plantas para establecer ensayos de campo en Madrid (2003, Villaviciosa de Odón) y Extremadura (2008, Badajoz, TRAGSA), que están siendo evaluadas.

OBJETIVOS

El proyecto solicitado propone el establecimiento de parcelas demostración de varios clones o variedades de alcornoque, obtenidos en proyectos anteriores del IMIDRA, en zonas afectadas de seca en la población de Alcalá de los Gazules.

Contribuyendo a la demostración y transferencia de una técnica de producción que facilita:

.- Ensayo de variedades productivas de alcornoque y tolerantes a condiciones climáticas más secas. Se usarán 3 genotipos de árboles plus en producción de zonas más cálidas.

.- Ensayo de variedades tolerantes a *Phytophthora cinnamomi*: Se usarán 3 genotipos obtenidos de árboles escape que han sobrevivido en zonas afectadas de Seca.

Todo ello junto a las ventajas que supone para la gestión de las explotaciones forestales el ofrecer plantas homogéneas junto a las buenas características productivas y de tolerancia.

ACTUACIONES

Los detalles de las actuaciones propuestas podrán ser adaptados durante la ejecución del proyecto y en base a los conocimientos y prácticas de las parcelas seleccionadas sin modificación del presupuesto total previsto.

- 1) **ASAJA Cádiz localizará 4 parcelas dentro de los Montes Propios del Municipio de Alcalá de los Gazules**, afectadas por decaimiento o seca y localizadas en parcelas bien ubicadas para su observación, y que a ser posible reflejen diferentes condiciones de la zona (inclinación, orientación...) con la finalidad de averiguar la adaptación de las plantas somáticas de alcornoque.

Para ello será necesario caracterizar cada parcela con: los datos administrativos, las coordenadas geográficas, el clima y análisis general del suelo.

Será necesario contar con la disposición del propietario o el compromiso de seguimiento por parte de los técnicos de ASAJA.

- 2) **IMIDRA aportará las copias somáticas necesarias para establecer la parcela a partir de material somático obtenido en proyectos anteriores** así como acompañará en el establecimiento del ensayo:

- a. Diseño estadístico:

Cada parcela se establecerá con un diseño de bloques completos al azar; 3 bloques con 4 ramets por clon y bloque, distribuidos aleatoriamente dentro de cada bloque.

En total, 12 unidades experimentales por clon y parcela, que con 4 parcelas hacen un total de 48 plantas por clon.

b. Clones ensayados:

Mínimo de 6 clones

c. Parcela:

Considerando un mínimo de 72 pies (12 unidades por 6 clones) por parcela, más los árboles barrera, cada parcela de demostración tendrá aproximadamente 1 ha.

- 3) El establecimiento de las parcelas demostrativas se subcontratará por parte de ASAJA Cádiz entre empresas del sector con cargo al presupuesto de este proyecto:

Plantación sin riego: 1 ha con densidad aproximada de 120 pies/ha que incluirán:

- a. Protectores individuales cinegéticos colocados.
- b. Planta de borde.
- c. Protector roedores.
- d. Desbroces

DURACIÓN DEL PROYECTO: Del 1 de enero al 31 de agosto del año 2019.

Se entregarán dos hitos e informes parciales: en abril de 2019 una relación y características de las parcelas seleccionadas (ASAJA) y en agosto de 2019, una descripción de las parcelas establecidas y datos del ensayo.

OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LOS ENSAYOS

Se celebrará una Jornada Técnica al inicio del proyecto para dar a conocer las características de las parcelas y clones seleccionados, los objetivos de la parcela demostración y los resultados esperables con la misma. También se llevara a cabo una jornada de difusión de los resultados obtenidos. Estas Jornadas Técnicas se harán en Alcalá de los Gazules por ser donde se establecerán las parcelas.

Elaboración de material divulgativo (trípticos) con los resultados del proyecto.

PRESUPUESTO: 75.000 €